SESIÓN EXTRAORDINARIA CUATRO DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANDRÉS
JUEVES 30 DE ABRIL DEL 2020
Resolución S.E.004-2-30-04-2020-GADPRSA.

PRESIDE: Dr. Ángel Cholota Palate
VOCALES: Abg. Luis Oswaldo Jiménez Romero, Sr. Walter Geovanny Pujos Gallegos, Srta. Jessica Cecibel Ushiña Chicaiza, Tlgo. Telmo Julián Chicaiza Tigse.

CONSIDERADO:

Que, la Constitución de la Republica vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 63 expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden...";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 65 literal d) expresa: Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 67 literal a) expresa: Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código; y literal d) expresa: Aprobar a pedido del Presidente de la Junta Parroquial Rural, traspaso de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten; y literal p) expresa: Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural; y

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 70 literal l) expresa: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural; y literal p) expresa: En caso de fuerza mayor, dictar y ejecutar medidas transitorias, sobre las que generalmente se requiere autorización de la junta parroquial, que tendrán un carácter emergente, sobre las que deberá informar a la asamblea y junta parroquial; y literal r) expresa: La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica, Lenin Moreno Garcés, decreta la declaración de estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de la pandemia de COVID-19 por parte el a Organización Mundial de la Salud;

Que, mediante ACUERDO N.º 00126 – 2020 con fecha 11 de marzo del 2020, emitido por el Ministerio de Salud DISPOSICION GENERAL SEGUNDA expresa: "Mediante el presente instrumento se activa la Mesa de Trabajo 2 de Comité de Operaciones de Emergencia a nivel nacional, la cual coordinara con los Gobiernos Autónomos Descentralizados las directrices para la aplicación del presente Acuerdo Ministerial";

Con el análisis de la situación que está viviendo el país y con el objetivo de garantizar la salud de las personas de la Parroquia Rural de San Andrés de Píllaro, durante la Emergencia Sanitaria declarada por

Scanned by TapScanner

el Gobierno Nacional, en uso de las atribuciones legales que les confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión extraordinaria número cuatro de fecha 30 de abril del dos mil veinte, acta número cuatro; con la votación en orden alfabético quedando de la siguiente manera: Tlgo. Telmo Chicaiza Tercer Vocal aprueba; Abg. Luis Jiménez Vicepresidente aprueba, Sr. Geovanny Pujos Primer Vocal aprueba, Srta. Jessica Ushiña Segundo Vocal aprueba, y el Sr. Presidente Dr. Ángel Cholota aprueba.

RESUELVEN:

RESOLUCIÓN S.E.004-2-30-04-2020-GADPRSA. - La Junta Parroquial por unanimidad, RESUELVE: Autorizar al Ejecutivo Dr. Ángel Cholota Palate a enviar un oficio al Municipio del Cantón Santiago de Píllaro, solicitando la coordinación de las diferentes actividades que se vienen realizando en tanto y cuanto la Emergencia Sanitaria a nivel del Cantón.

Dr. Ángel Cholota Palate
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES

Ing. Ligia Jatqueline Condoy
SECRETARIA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES

JUNTA PARROQUIAL SAN ANDRES
FUNDADO E... DE JULIO DE 1869
Pillaro - Ecuador

Scanned by TapScanner

SESIÓN EXTRAORDINARIA CUATRO DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANDRÉS
JUEVES 30 DE ABRIL DEL 2020
Resolución S.E.004-1-30-04-2020-GADPRSA.

PRESIDE: Dr. Ángel Cholota Palate
VOCALES: Abg. Luis Oswaldo Jiménez Romero, Sr. Walter Geovanny Pujos Gallegos, Srta. Jessica Cecibel Ushiña Chicaiza, Tlgo. Telmo Julián Chicaiza Tigse.

CONSIDERADO:

Que, la Constitución de la Republica vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 63 expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden...";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 65 literal d) expresa: Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 67 literal a) expresa: Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código; y literal g) expresa: Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural; y literal p) expresa: Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica, Lenin Moreno Garcés, decreta la declaración de estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de la pandemia de COVID-19 por parte el a Organización Mundial de la Salud;

Que, mediante ACUERDO N.º 00126 – 2020 con fecha 11 de marzo del 2020, emitido por el Ministerio de Salud DISPOSICION GENERAL SEGUNDA expresa: "Mediante el presente instrumento se activa la Mesa de Trabajo 2 de Comité de Operaciones de Emergencia a nivel nacional, la cual coordinara con los Gobiernos Autónomos Descentralizados las directrices para la aplicación del presente Acuerdo Ministerial"; y,

Con el análisis de la situación que está viviendo el país y con el objetivo de garantizar la salud de las personas de la Parroquia Rural de San Andrés de Píllaro, durante la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, en uso de las atribuciones legales que les confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión extraordinaria número cuatro de fecha 30 de abril del dos mil veinte, acta número cuatro; con la votación en orden alfabético quedando de la siguiente manera: Tlgo. Telmo Chicaiza Tercer Vocal aprueba; Abg. Luis Jiménez Vicepresidente aprueba, Sr. Geovanny Pujos Primer Vocal aprueba, Srta. Jessica Ushiña Segundo Vocal aprueba, y el Sr. Presidente Dr. Ángel Cholota aprueba.

RESUELVEN:

RESOLUCIÓN S.E.004-1-30-04-2020-GADPRSA. - La Junta Parroquial por unanimidad, RESUELVE: Continuar con las actividades, fortaleciendo la atención al público en asuntos emergentes con las medidas de bioseguridad correspondientes.

Dr. Ángel Cholota Palate
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES

Ing. Ligia Jaqueline Condoy
SECRETARIA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN ANDRES

Scanned by TapScanner